

tamiento para su pronto pago, llevando á efecto las penas impuestas en las dos circulares de 9 de Noviembre de 1829.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 6 de Diciembre de 1834.

José Musso
y Valiente

817. y 31 mrs. no pudiendo hacer el resto de 1823 por no saber lo que sea; pero lo remitiría al mitante, que se le diga por la fuente lo que deba, sin embargo que los Jueces de Ayuntamiento de esta ciudad, creyeron haber enviado lo que correspondía al valor que tuvieron en el fondo de la ciudad.

Dios V. n. p. ha 13 de Dize 1834

Sres. Presidente y Ayuntamiento de

Jumilla

